

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA DEL COLEGIO POLIVALENTE SAN AGUSTÍN 2020

DISPOSICIONES GENERALES

Introducción

El presente reglamento contiene las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de estudiantes y alumnas de Primer Año Básico a Cuarto Año Medio, según Decreto N° 67 del año 2018 que es válido para todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en su aprendizaje.

La evaluación en el aula se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso de este y mejorar los procesos de enseñanza.

Es importante precisar que la evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes.

Disposiciones comunes para la elaboración del Reglamento de Evaluación

El Equipo Directivo y Técnico es responsable de liderar el proceso de elaboración y modificación del Reglamento de Evaluación, considerando dispositivos que avalen la participación del Consejo de Profesores y la comunidad escolar canalizada a través del Consejo Escolar. Para ello, el Equipo Directivo en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico, elaborarán una propuesta de Reglamento sobre la base de las disposiciones del actual decreto 67 y los lineamientos de la escuela establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno, que se presentará a los miembros ya mencionados.

El Reglamento de Evaluación aprobado, será presentado y difundido dentro de la comunidad escolar durante la postulación de los estudiantes o durante el momento de su matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento de Evaluación, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del colegio.

Normas Generales

Artículo 1º.- El decreto 67/2018, establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2º.- Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

- e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3º.- El año lectivo comprenderá dos semestres académicos (38 semanas en total). El semestre es el período calendario en el que se desarrollan actividades académicas y los Programas de Estudio de cada asignatura y nivel, impartidos por el Colegio San Agustín de Melipilla, áreas Enseñanza General Básica, Científico Humanista y Técnico Profesional.

Artículo 4º.-El libro de clases es el registro oficial del cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje (OA), unidades, contenidos y actividades que se desarrollan, registro de asistencia de los y las docentes y estudiantes y de las calificaciones obtenidas por estos últimos durante los períodos académicos. En él se consignan las observaciones en las hojas de vida de los estudiantes, datos personales de este y de su apoderado, así como también el resumen de resultados académicos y cantidad de horas programadas y realizadas mensualmente. Se registran también los resultados obtenidos por el grupo curso en los distintos periodos expresados por tramos. (ver a anexo)

Artículo 5º.- Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes:

- a) Conocer, comprender y ser evaluados sumativa y formativamente según los objetivos de aprendizaje, transmitidos por el docente en cada unidad.
- b) Conocer y comprender las rúbricas, instrumentos u otro sistema de evaluaciones previo a su aplicación.
- c) Ser evaluado sumativamente en un semestre, con al menos dos tipos de instrumentos o procedimientos distintos para cada asignatura impartida.
- d) Conocer el resultado de sus evaluaciones sumativas, antes de rendir la siguiente de igual categoría en una misma asignatura. Esta calificación debe ser consignada en el libro de clases, posterior al proceso de retroalimentación.
- e) Ser informado de los resultados y corrección de todas las evaluaciones sumativas en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.

- f) Contar con al menos una actividad de retroalimentación pertinente y oportuna respecto de su desempeño en cada evaluación realizada. En el caso de las evaluaciones sumativas, esta retroalimentación debe realizarse al momento de la entrega de resultados.
- g) Recibir y quedarse con el instrumento aplicado, respondido y corregido.
- h) Por ausencia debidamente justificada de acuerdo a este reglamento, recalendarizar sus evaluaciones sumativas a través del profesor jefe y/o de Asignatura, previo acuerdo con UTP.

TÍTULO I: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 6º.- Sobre las Disposiciones para que los Estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados:

- a) Los estudiantes al comenzar cada semestre serán informados por asignatura (Docente Correspondiente), sobre las evaluaciones sumativas (calificaciones) que se realizarán durante el respectivo semestre identificando los periodos evaluativos planificados. Esta información deberá quedar registrada en el cuaderno del alumno, además subida en la página del colegio en el link correspondiente. (Ver anexo)
- b) En el caso de los criterios que se utilizarán al momento de realizar una evaluación, el docente deberá explicarlos al comienzo de cada proceso evaluativo, los que deberán quedar registrados en el cuaderno del alumno, el docente registrará en el libro de clases si un estudiante no desarrolló este proceso por voluntad propia u otra situación explícitamente registrada.
- c) En el libro de clases quedará registrado que se entregaron los criterios de la evaluación y la fecha de esta.
- d) En UTP debe existir un registro escrito de estos criterios expuestos; En el caso que sea una prueba esto quedará registrado en la prueba entregada a UTP. (Ver anexo)
- e) En el caso de otro tipo de evaluaciones quedará en las pautas respectivas.

Artículo 7º.-Sobre las Disposiciones para que los apoderados conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados:

- a) Los apoderados al comienzo de cada semestre, durante una reunión de apoderados serán informados de las evaluaciones que tendrán sus alumnos en cada asignatura durante el respectivo semestre. Esta información sobre las evaluaciones quedara registrada en los medios de comunicación disponibles por el colegio. (Ver anexo)
- b) En el caso de los criterios a evaluar en cada proceso, es responsabilidad de los apoderados visualizar las pautas o cuadernos de los alumnos donde están expuestos los criterios correspondientes.
- c) Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que se incorporen el uso de las nuevas tecnologías, debe cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad. Para ello, el (la)profesor (a) debe informar previamente a los alumnos y apoderados según corresponda las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación. Cualquier técnica de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara y específica las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos para responder cada exigencia, el tiempo del que dispone para ello y el puntaje pertinente asignado para su calificación, Una vez aplicado el instrumento evaluativo, conocidos los resultados, como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, el profesor o la profesora debe realizar en conjunto con sus alumnos un análisis y corrección de la prueba (Retroalimentación) dentro del horario normal de clases, con el propósito que el alumno pueda identificar y superar sus falencias.

Artículo 8º.- Sobre los lineamientos de la actividad de evaluación calificadas o no, incluyendo las tareas fuera jornada escolar; Estrategias para seguimiento y coordinación.

- a) Todas las evaluaciones calificadas o no, deberán ser retroalimentadas siendo esto la base del proceso evaluativo. Esta situación quedará registrada en el libro de clases en el sector en que se describe los objetivos y actividades de la clase.
- b) En el caso de trabajos colaborativos, de investigación, lectura domiciliaria u otros similares se pueden realizar en horas fuera de clases siempre y cuando exista un mínimo de una clase completa de trabajo en horas de aula respectiva.
- c) Todas las evaluaciones que sean calificadas, deberán ser observadas y analizadas por UTP. Las cuales deben estar estructuradas al comienzo de cada Objetivo de aprendizaje para que sea el eje conductor del proceso de aprendizaje a partir de los indicadores correspondientes.

Posteriormente y con un tiempo no superior a 10 días hábiles antes de ser aplicadas, estas evaluaciones deberán ser confirmadas o reestructuradas según los avances del proceso de lo estudiantes y enviadas a UTP.

- d) Al comienzo de cada semestre (Durante el mes de marzo y agosto), se registrará en el libro de clases el calendario de evaluaciones semestral. (Ver anexo)
- e) Durante el primer GPT mensual se trabajará el tema de las evaluaciones y los posibles cambios que se puedan realizar en cuando a forma, fondo y fechas para una coordinación general, en donde la planificación será funcional al proceso evaluativo del colegio.

Artículo 9º.- Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio. No obstante, lo anterior, en el caso que un estudiante lo requiera el establecimiento implementará la diversificación pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 170, de 2009 y N° 83, de 2015, ambos de Ministerio de Educación.

Atendiendo a que los alumnos poseen diferentes capacidades y competencias a través de las cuales pueden aprender, los procedimientos evaluativos deben ser experiencias de aprendizaje de los estudiantes. Es necesario aplicar diversas técnicas de evaluación para la constatación del logro de los objetivos, por lo cual puede utilizarse otros instrumentos como: informes de trabajo individual o grupal, disertaciones, foros, pautas de cotejo, portafolios, interrogaciones orales, trabajos grupales, investigaciones individuales, entrevistas, confecciones de maqueta, correos electrónicos, bitácoras, páginas web, blog u otra modalidad, además de evaluaciones escritas.

Artículo 10º.- La evaluación diferenciada tiene por objeto facilitar el normal desarrollo de los alumnos y alumnas que presentan un problema general o específico de aprendizaje. Nuestra misión es facilitar el proceso de enseñanza - aprendizaje, y lograr que nuestros estudiantes puedan incorporarse al mediano o largo plazo con todas sus capacidades adecuadamente maduras y compensadas con el nivel que le corresponde sin desventajas. Todos los docentes pertenecientes a nuestro establecimiento deberán atender a todos los alumnos que presenten dificultades de aprendizaje en todo curso o nivel que les toque desempeñar su labor docente. Se establecerán procedimientos de evaluación diferenciada aplicados a los alumnos o alumnas que tengan dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunos sub-sectores o asignaturas del plan de estudio respectivo, tales procedimientos contemplarán Evaluaciones de Acceso (temporales) y Adecuaciones Significativas (permanentes)

Evaluaciones de Acceso:

- a) EVALUACION EN CUANTO AL TIEMPO ASIGNADO: El Profesor de asignatura podrá asignar al alumno más tiempo con relación al resto de sus compañeros al momento de enfrentar una evaluación.
- b) EL TIPO DE INSTRUMENTO UTILIZADO: El Profesor de asignatura podrá modificar el instrumento de evaluación ajustándolo a las habilidades o destrezas del alumno.
- c) DIFERENCIAR EL GRADO DE DIFICULTAD: El Profesor de asignatura podrá modificar el grado de dificultad en cualquier evaluación.
- d) EVALUACIONES ORALES
- e) LECTURA DE INSTRUCCIONES: El Profesor podrá leer las instrucciones de la evaluación antes y durante el desarrollo de esta al alumno que lo requiera.

Adecuaciones Significativas:

a) PLAN DE ADECUACION CURRICULAR INDIVIDUAL (PACI): Se aplicará a todos aquellos alumnos o alumnas que presenten un diagnóstico permanente según especialista en relación con su nivel cognitivo, en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales, Historia e inglés y las que el establecimiento defina como necesidad de implementación para el desarrollo educativo de todos sus estudiantes.

Artículo 11º.- El proceso de evaluación podrá usarse formativa o sumativamente:

Evaluación Formativa

El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En ese sentido, la evaluación inicial o diagnóstica es un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que este tipo de evaluación puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- a) Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
- b) Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza. Por ejemplo, tabla de preguntas de niveles de pensamiento, respuestas elegidas al azar, pregunta abierta donde todos dan respuesta de forma simultánea, preguntas abiertas cuyas reflexiones son discutidas con el compañero de banco.
- c) Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado clase a clase. Por ejemplo: actividades de explicación y representación.
- d) Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.
- e) Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.

En el colegio, cada docente deberá prever la implementación formal de procesos evaluativos formativos de acuerdo a los mínimos estipulados en este reglamento, registrándolos tanto en la planificación como en el leccionario de las asignaturas. Los profesores deberán retroalimentar a los estudiantes la clase posterior a la aplicación de dicha evaluación. Para facilitar la interpretación de los niveles de logro de los estudiantes a partir de las evaluaciones formativas formales, se debe utilizar las siguientes descripciones:

Cuadro N° 1. Niveles de logros para evaluación formativa diagnóstica y de monitoreo.

Nivel de logro	Descripción
Insuficiente (I) 0%-49%	El estudiante es capaz de recordar y comprender contenidos, así como realizar tareas muy directas y sencillas, siguiendo instrucciones claras y precisas, empleando algoritmos básicos, fórmulas, revisiones basadas en una consigna directamente entregada.
Elemental (E) 50%-69%	El estudiante es capaz de aplicar contenidos en tareas simples, así como realizar inferencias, interpretaciones y razonamientos básicos. Además, elabora opiniones con fundamentos simples a partir de su propia experiencia.

Adecuado (A) 70%-100%	El estudiante es capaz de utilizar y aplicar eficazmente modelos, técnicas o teorías a situaciones reales y complejas. Es capaz de investigar, analizar, seleccionar, comparar y evaluar puntos de vista o estrategias y decidir argumentadamente. Asimismo, es capaz de reflexionar sobre su trabajo y proceso, pudiendo formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros.
--------------------------	---

Artículo 12º.- Retroalimentación

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados, como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, los y las docentes deben realizar en conjunto con sus alumnos un análisis y corrección de la prueba o evaluación correspondiente, (retroalimentación y aplicación de remediales) dentro del horario normal de clases, con el propósito de que el alumno pueda identificar y superar sus aprendizajes no logrados.

En las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes de nuestro establecimiento deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, como se señala en el apartado anterior, especificando, además, instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se estipulen acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.

Es importante explicitar que la retroalimentación se debe efectuar durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación. Aquellas de carácter formativo, serán retroalimentadas la clase siguiente a su aplicación, mientras que las evaluaciones sumativas, durante los plazos establecidos en este reglamento, para la entrega de resultados a los estudiantes.

Artículo 13º.- Evaluación Sumativa

La evaluación sumativa tiene como propósito entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso

de enseñanza específico. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación, aportando con información para apoyar al estudiante.

En este sentido, cada docente del establecimiento incluirá en su planificación las evaluaciones sumativas, según lo establecido en este reglamento. Sin embargo, el profesor podrá sumar o restar una evaluación al total, en situaciones debidamente justificadas, previo análisis y acuerdo con UTP.

Respecto al Instrumento:

- a) Todas las evaluaciones deben ser concordantes con los objetivos e indicadores del currículum nacional vigente.
- b) Todos los instrumentos evaluativos deben ser enviados a UTP con diez días de anticipación a la aplicación de éste. Quedando registro de este en UTP.
- c) Unidad Técnico-Pedagógica revisará la confiabilidad y pertinencia de las evaluaciones, contrastándolas con el currículum nacional vigente.
- d) Sólo el 60% del total de calificaciones en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias, e inglés podrán ser pruebas escritas. Los módulos de TP deberán fundamentar el % de aplicación según especialidad (Ver anexo)
- e) Todas las pruebas escritas deben tener tabla de especificación según formato institucional.
- f) Todas las evaluaciones de desempeños deben tener rubrica holística, analítica y/o escala de apreciación
- g) Todas las evaluaciones deben tener un mínimo de 24 puntos. La escala de notas se calculará al 60% de logro con calificación mínima 1.0 (Ver anexo)

Respecto a la validez:

- a) Las evaluaciones deben tener un mínimo de 70% de aprobación, a nivel curso básico y 60% de aprobación en educación media, para que sean consideradas válidas. De lo contrario se debe analizar el instrumento evaluativo identificando las preguntas más descendidas y volver a programar una nueva instancia de evaluación en conjunto con la UTP.

- b) Las evaluaciones deberán ser entregadas a los estudiantes, en un plazo que no podrá exceder 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.
- c) En el caso de que un estudiante solicite una re - corrección de su evaluación sumativa podrá hacerlo hasta la clase siguiente de conocidos sus resultados, debiendo tener respuesta formal del docente en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- d) Las calificaciones deberán ser consignadas en el libro, en un plazo que no podrá exceder 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.
- e) No podrá recuperarse más de dos evaluaciones un mismo día, priorizando el orden cronológico de las evaluaciones pendientes
- f) Queda prohibido calificar a los estudiantes ausentes:

En el caso de que un estudiante no asista a una evaluación sumativa, pero justifica su inasistencia, ésta debe ser recalendarizada en un horario definido por el docente e informado a UTP y apoderado, considerándose la escala normal de calificaciones de 1.0 a 7.0.

Sólo se considerará justificada la inasistencia:

- 1) Se entenderá por evaluación recuperativa toda evaluación calificada que deberá rendir un alumno en caso de haberse ausentado en la fecha programada previa justificación de dicha falta por el apoderado a la Unidad Técnica Pedagógica presentando la documentación de respaldo que justifique dicha ausencia como certificados médicos, citaciones judiciales o situaciones familiares.
- 2) Las evaluaciones recuperativas reemplazaran tantas evaluaciones como calificaciones que el alumno se haya ausentado en un semestre y deberá medir el logro de objetivos de aprendizaje relevantes que el profesor de la asignatura o módulo y/o UTP consideren según lo exijan los Planes y programas de Estudio del MINEDUC.
- 3) La evaluación recuperativa se deberá rendir antes del término de cada semestre y antes de la evaluación final en cada asignatura o módulo, según corresponda la falta o ausencia a evaluación calificada. Este proceso de rendición de evaluaciones recuperativas estará definido en calendario académico diseñado UTP, el que contempla para su ejecución el último viernes de cada mes el que será entregado a la comunidad educativa al inicio de cada semestre.

Si el estudiante no justifica su inasistencia a una evaluación entonces:

- 1) Si un estudiante no cumple con sus evaluaciones o trabajos dentro de los plazos estipulados por el docente, podrá hacer entrega o rendir la evaluación correspondiente la próxima clase o plazo estipulado por el profesor, con nota máxima 6.0. En el caso de incumplir en esta nueva instancia, se le dará una nueva oportunidad para la clase o plazo establecido siguiente con nota máxima 4.0. Si persiste la situación el estudiante será evaluado con nota mínima después de responsabilizarse de la situación.
- 2) En el caso de que un estudiante se niegue a rendir una evaluación, se derivará a Inspectoría y/o UTP para que sea aplicada. Si persiste la situación, el estudiante obtendrá la calificación mínima, luego de responsabilizarse de la situación
- 3) Si un estudiante es sorprendido en una situación irregular como plagio, "copia", dando información o recibéndola, el instrumento debe ser retirado invalidando el proceso evaluativo, Además, se aplicará Reglamento Interno del establecimiento.
- 4) Ningún estudiante puede ser calificado por su conducta.

TITULO II DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 14º.-

- a) Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, en períodos semestrales. No existe la eximición en ninguna asignatura.
- b) Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes.
- c) En la asignatura de Religión los estudiantes serán calificados con la escala numérica de 1,0 a 7,0. Sin embargo, el promedio semestral y final de dichas calificaciones serán consignadas numérica y conceptualmente. Se utilizará la siguiente nomenclatura: Muy bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e insuficiente (I).
- d) No existirán las calificaciones coeficiente dos.
- e) La escala de calificaciones se regirá desde la nota 1,0 hasta 7,0, con un decimal.

- f) Cada vez que un profesor dentro de su asignatura o módulo diseñe un instrumento de evaluación (pruebas, pautas, rúbricas, listas de cotejo) debe presentarlo a la Unidad Técnico Pedagógica de forma de analizar su coherencia entre los objetivos de la unidad propuestos en su planificación y concuerden con los objetivos de aprendizaje del instrumento. UTP debiese validar y timbrar el instrumento antes de ser aplicado al grupo curso.
- g) Cada instrumento de evaluación debe considerar que de su puntaje total al menos el 75% debe estar asociado al logro de aprendizajes de acuerdo a la asignatura o módulo y a lo más el 25% del puntaje debe estar asociado al formato y/o estructura de presentación.
- h) La planificación y frecuencia de evaluaciones formativas y sumativas, se acordarán en forma colaborativa, entre los docentes de un mismo ciclo o asignatura según corresponda con aprobación de UTP.

Artículo 15º.- En Educación Básica y Media se desarrollarán instancias semanales de articulación curricular entre los docentes de cada asignatura y especialidades.

En las instancias antes mencionadas, se tratarán temas sobre el proceso evaluativo tales como: criterios, pertinencia, diversificación y estrategias de monitoreo que permitan recabar evidencia sobre el aprendizaje. Los acuerdos establecidos serán presentados en un acta escrita (cuaderno o carpeta de dpto.) a UTP, quien visará y monitoreará el cumplimiento de estos. Los acuerdos tomados durante las reuniones de articulación, serán socializados en Equipos de Aula con las educadoras PIE, enriqueciendo la diversificación de la evaluación

CASOS ESPECIALES

- a) Si durante el transcurso del año escolar un estudiante se ve impedido de realizar la clase de Educación física, transitoria o definitivamente por razones médicas, avaladas por el certificado correspondiente, deberá ser evaluado en forma diferenciada con instrumentos diversificados validados previamente por UTP (trabajo de investigación u otros)
- b) En el caso de las estudiantes embarazadas o madres:

Estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física de forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial por razones de salud que así lo justifiquen.

En el caso de un estudiante en condición de embarazo-maternidad, el profesor jefe entregará a éste y a su apoderado un Plan de Tutoría, para brindarle el apoyo pedagógico

necesario, donde estarán consignados los contenidos, fechas y formas de evaluación, de todas las asignaturas que le corresponden de acuerdo con su nivel.

- c) En el caso de los estudiantes que se les aplique alguna medida excepcional descritas en el Reglamento Interno (Suspensión Indefinida con derecho a rendir evaluaciones, Reducción de jornada escolar o no renovación de matrícula durante el último semestre), se les entregará los aprendizajes trabajados y el calendario de pruebas y trabajos, siendo responsabilidad del profesor jefe la coordinación de su ejecución, previa revisión de UTP.

TITULO III DE LA PROMOCIÓN

Artículo 16º.- Definición de criterios

PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

Para la promoción de los estudiantes de enseñanza básica y media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
2. Respecto a la asistencia
En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. El Director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

3. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento, a través del Director y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año escolar y obtenido de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, madre, padre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que participaran del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año lectivo. El informe, debe ser por estudiante, y considerará a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

El progreso del aprendizaje que ha obtenido el estudiante durante el año.

- a) Edad del estudiante.
- b) Trayectoria escolar.
- c) Necesidades educativas del estudiante.
- d) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por los estudiantes y los de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- e) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

En el informe referido anteriormente, quedará establecida la situación final, el cual será consignado por el profesor jefe en la hoja de vida del estudiante, con plazo máximo la primera semana de diciembre. Además, comunicará en una entrevista a la madre, padre y/o apoderado sobre esta situación en un plazo de tres días hábiles.

4. Una vez aprobado el curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.
5. Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los estudiantes, se llevarán a cabo reuniones ampliadas, bimensuales, con la participación de representantes de UTP, Inspectoría, Equipo de Convivencia y docentes donde se recabará información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos. Después de estas instancias, el profesor jefe citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto.

6. El establecimiento comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los estudiantes más descendidos y/o los que no fueron promovidos, a través de la elaboración de un Plan Integral a cargo de UTP con participación de Inspectoría, Convivencia y docentes, en donde se establezcan acciones y responsables de su implementación y cronograma de monitoreo bimensual. Los apoderados, madre y/o padre del estudiante serán informados tanto del inicio de la ejecución del plan, las acciones a desarrollar y las instancias de monitoreo durante el año. Además, deberán autorizar por escrito la participación del estudiante en éste.
7. El establecimiento entregará un certificado Anual de Estudio que indique la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudio no podrá ser retenido por la escuela en ninguna circunstancia.

8. El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de la matrícula y tendrá derecho a repetir curso en al menos una oportunidad, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada la matrícula.
Sin embargo, si un estudiante repite más de una vez un mismo nivel en el establecimiento, será motivo de no renovación de matrícula. Tal como lo expresa el art. 11 párrafo 6 de la LGE N° 20.370

Disposiciones para la elaboración de este Reglamento

Este Reglamento es liderado por el equipo directivo y la Unidad Técnica Pedagógica del colegio, con la participación del Consejo de Profesores los demás miembros de la comunidad educativa y validado en última instancia por el director del colegio sobre la base del decreto 67 del año 2018.

Artículo 17°

El Reglamento será comunicado al momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Estudiantes -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Artículo 18°

Las disposiciones generales de la gestión Pedagógica y Curricular:

- a) El año escolar se organizará en dos semestres. El número de semanas de clase y el calendario del año lectivo será determinado por la dirección del Establecimiento, de acuerdo a sus atribuciones y sobre la base del calendario del año escolar del MINEDUC de la Región Metropolitana.
- b) Al inicio de cada unidad didáctica, los estudiantes recibirán de sus docentes el programa de la unidad. Este contiene los temas trabajar y las evaluaciones asociadas. Además, los docentes reflexionarán con ellos, acerca de las formas y criterios con las que serán evaluados.
- c) Al inicio de cada unidad didáctica, UTP publicará en web el programa de la unidad. Este contiene los temas trabajar, las evaluaciones y recursos asociados. Será de absoluta responsabilidad de las y los apoderados revisarlo en esa plataforma.
- d) Con el propósito de resguardar los espacios de vida personal y social de los estudiantes, nuestro colegio solo enviará tareas para realizar fuera de la jornada escolar a estudiantes que no hayan completado las actividades en los tiempos destinados dentro de la clase. Se deben mantener las formas y los criterios.

En este caso se debe asegurar la retroalimentación de las tareas enviadas.

La UTP, será encargado de resguardar los tiempos personales de cada estudiante, supervisando la frecuencia y cantidad de tareas que se le asignen.

- e) Los espacios para que docentes puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, serán las instancias de consejos pedagógicos y reuniones de departamentos.
- f) Con el propósito de fortalecer las evaluaciones formativas, nuestro colegio implementa las siguientes acciones:
 - a. Se explicitan en las planificaciones las estrategias relativas a este tipo de evaluación.
 - b. Antes de una evaluación sumativa, los estudiantes deberán ser evaluados formativamente con criterios similares a la evaluación sumativa, de tal manera que se evidencien los logros que han desarrollado durante la unidad.

g) Con el propósito de diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera la diversidad de estudiantes, nuestro establecimiento implementa las siguientes acciones:

a. Cada docente presenta un plan de evaluaciones diversificado, en cuanto a instrumentos a utilizar de manera de proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión de los resultados de sus aprendizajes y proporcionar distintos medios de participación y compromiso.

h) Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los estudiantes en las asignaturas y módulos será coherente con la planificación que, para dicha asignatura, será la siguiente:

Para los cursos de 1° básico a IV medio, la calificación final se obtendrá del promedio de ambos semestres. Los promedios semestrales, corresponden al promedio de las calificaciones obtenidas en cada asignatura. En ambos casos, las calificaciones finales se presentan con 1 decimal con aproximación.

i) Dependiendo del calendario de evaluaciones y con el propósito de evitar sobrecargas académicas se establecen los siguientes criterios para evaluar la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación en las siguientes situaciones:

a. Ausencia prolongada (15 días o más): en estos casos se deberá presentar certificado médico y cronogramas de competencias en el caso de deportistas destacados. Para el caso de los estudiantes que viajen, los apoderados deberán presentarse con antelación a la coordinación de ciclo. En ningún caso, se le podrá aplicar una prueba en el día de su reincorporación.

b. Crisis emocionales: por recomendación debidamente justificada medicamente al colegio, se podrán eximir estudiantes que presenten alguna crisis emocional.

c. Por recomendación de psicopedagoga, se podrán eximir de evaluaciones estudiantes con plan de trabajo asociado a las necesidades educativas especiales.

Se deben considerar los siguientes aspectos:

a. Se establece como sobrecarga académica la presencia de más de dos evaluaciones escritas durante la jornada escolar. Este concepto aplica para todos los estudiantes del colegio.

b. Para discriminar entre que evaluaciones deben ser eliminadas de su plan específico, se privilegiará mantener evaluaciones donde el estudiante pueda trabajar con autonomía y en el que tenga antecedentes de un desempeño adecuado.

Para todos los casos de evaluaciones pendientes, los profesores deberán asegurar y completar la evaluación de los aprendizajes asociados. El proceso de regularización es el siguiente:

- a. La evaluación debe ser reprogramada en un plazo máximo de 10 días.
 - b. Aviso anticipado de la fecha y tipo de evaluación que realizará.
 - c. Debe registrarse en el libro de clases la notificación de aviso a recuperar la evaluación.
 - d. El profesor deberá aplicar un instrumento de evaluación distinto al original
- j) Se establecen criterios para la promoción de los estudiantes con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos para promover a estudiantes;

Criterios de promoción:

- a. Licencias médicas prolongadas.
- b. Participación como deportista destacado en campeonatos.
- c. Embarazos
- d. Crisis emocionales, por recomendación de psicóloga del colegio, en el marco del plan de apoyo que participe el estudiante.
- e. Incorporación tardía o retiro anticipado.

Requisito:

-Solicitud por escrito del apoderado al director para aplicar el decreto de promoción.

k) Los criterios para resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar serán, para los siguientes casos:

- Ingreso tardío a clases:
- Estudiantes que provengan de otra institución deberán presentar el informe de notas obtenidos a la fecha de incorporación las cuales incidirán en el promedio final.
- Estudiantes regulares, iniciará su proceso evaluativo desde el momento de su incorporación.
- Ausencia a clases por periodos prolongados
- Suspensión de clases por periodos prolongados
- Finalización del año escolar: el cálculo de su promedio final, considera las calificaciones registradas al momento de su retiro.
- Embarazos.
- Servicio militar: el cálculo de su promedio final, considera las calificaciones registradas al momento de su retiro.
- Participación en: Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes que impliquen una ausencia prolongada

l) La información sobre el avance educacional de los estudiantes y alumnas será enviada a los padres y apoderados, a través del informe de notas. Desde 1° básico a IV

medio se entregará un informe de notas y desarrollo personal y social en entrevistas presenciales una vez por semestre.

m) Al final de cada semestre se realizará el Consejo General de Evaluación para comunicar, reflexionar y tomar decisiones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa en torno al proceso, progreso y logros de aprendizaje de estudiantes. Para esto se determinará la cobertura curricular alcanzada, el promedio por curso, los estudiantes que estén en el nivel insuficiente y el progreso alcanzado en el desarrollo de habilidades,

n) A continuación, se describen los criterios y los procedimientos para la decisión de promoción de estudiantes que no cumplan con los requerimientos estipulados en el artículo 16 y en consideración a la regla escrita en el artículo 16 del presente reglamento.

Definición de criterios para determinar la promoción de estudiantes con riesgo de repitencia:

- Progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año;
- Magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su grupo curso,
- Las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Procedimiento para el análisis de Riesgo de Repitencia:

- El Jefe de U.T.P cita a consejo de profesores, al coordinador PIE, al profesor jefe y docentes de asignatura del curso, para analizar la situación. Asimismo, se incorpora a este análisis la visión del estudiante y sus apoderados sobre la situación y sobre la posibilidad de promoción o repitencia de curso.
- La jefatura de U.T.P y el profesor jefe presentan un informe a dirección con los resultados del análisis, (decisión de promoción o no) y las líneas de acción para su acompañamiento para el siguiente periodo. Entre estas medidas se pueden considerar: tutorías realizadas por pares en alguna asignatura específica, diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación, derivación a apoyo psicosocial externo o interno, planificaciones ajustadas a sus necesidades, trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (por ejemplo, bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras) adecuaciones curriculares y otras que se definirán según los méritos de cada situación, participación en talleres de reforzamiento y otros.

ANEXO CONTEXTO PANDEMIA COVID-19

ARTICULO 19:

Sobre el contexto de Pandemia

La Pandemia además de significar un duro trabajo y cambios fundamentales en distintas situaciones para toda la comunidad escolar, ha sido un gran desafío para adaptarse a esta nueva forma de trabajo y a la vez la oportunidad de visualizar en mayor perspectiva cambios de paradigmas necesarios en el proceso de enseñanza aprendizaje. Por ello, es urgente reflexionar todos los instrumentos y mecanismos que son utilizados en dicho proceso, también esto explica que se deben desarrollar cambios ya sean de fondo o de formas y algunos momentáneos que responden a la coyuntura específica de la pandemia, como también otros de mayor profundidad.

En este contexto los siguientes puntos reflejan cambios, suspensiones y agregados que se consideran necesarios en este momento, pero que sin embargo y después de un análisis al término del año correspondiente y en contexto de “normalidad” deberían cambiar.

- a) Las evaluaciones tendrán la flexibilidad necesaria, para adaptarse a los distintos contextos que pueden desarrollarse durante el año escolar.
- b) En cuanto a las evaluaciones sumativas estas dependerán del sistema que se esté desarrollando en cada área, o nivel o curso del establecimiento (Sistema asincrónico, sincrónico, presencial, Híbrido etc.)
- c) La UNIDAD TECNICA PEDAGOGICA de cada área del establecimiento (Básica, Educación media Científico Humanista, y Técnico Profesional). Determinará criteriosamente, en coordinación con su respectiva subdirección y Dirección del establecimiento, las situaciones específicas en cada contexto en que se pueda desarrollar el proceso de enseñanza aprendizaje.
- d) En cuanto a la evaluación formativa: esta seguirá siendo fundamental, pero se considerará el contexto de pandemia para adaptarse a distintas estrategias que se puedan desarrollar.
- e) Con respecto a los estudiantes que no respondan a una evaluación y se encuentren en sistema online (remoto) el procedimiento será el siguiente:
 - e.1 - La evaluación podrá realizarla nuevamente en un plazo de 3 días hábiles, previo justificación y acuerdo con el profesor de la asignatura correspondiente (La

justificación debe ser vía correo con el profesor de asignatura, con copia a Profesor Jefe y U.T.P, donde el profesor enviará la respuesta con la nueva fecha de la evaluación.

e.2 - Al no cumplir el punto anterior, el estudiante deberá asistir de forma presencial al establecimiento, los días jueves o viernes según corresponda para desarrollar la evaluación.

e.3 - El instrumento de evaluación será definido por el profesor de asignatura, en concordancia con su departamento respectivo y U.T.P.

- f) Después de un análisis de la situación correspondiente, los estudiantes que no han logrado el desempeño mínimo en cuanto a sus calificaciones según este reglamento, y de acuerdo a los parámetros establecidos en conjunto con el profesor y la Unidad Técnica Pedagógica, éstos podrán optar a una instancia de prueba especial (4.0) y lograr la promoción del curso respectivo.

En cuanto a modificaciones temporales

- a) EN PÁGINA 3; NORMAS GENERALES; ARTICULO 4; El concepto libro de clases será reemplazado temporalmente por formato digital o escrito el cual debe estar presente UTP.
- b) EN PÁGINA 4; TÍTULO I: DE LA EVALUACIÓN, ARTÍCULO 6º.- Sobre las Disposiciones para que los Estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados: Se agrega el concepto de distintas plataformas o sitios digitales por área de cada establecimiento.
- c) En la letra B, Se señala que en el libro de clases quedará registrado los criterios de la evaluación y la fecha de esta. Situación que se cambia temporalmente el concepto libro de clases por registro digital o escrito que planifica UTP.
- d) EN EL ARTÍCULO 8º DEL APARTADO. - Sobre las Disposiciones para que los apoderados conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados. LETRA D, Se señala que Al comienzo de cada semestre (Durante el mes de marzo y agosto), se registrará en el libro de clases el calendario de evaluaciones semestral. Se cambia temporalmente el concepto libro de clases por registro en UTP, en formato correspondiente.
- e) EN EL ARTICULO 13º LETRA M SOBRE Evaluación Sumativa; Se señala que Todas las evaluaciones deben tener un mínimo de 24 puntos. La escala de notas se calculará

al 60% de logro con calificación mínima 1.0. El 60% temporalmente cambia a un 50%, según orientaciones del Ministerio.